**Resolución 130-2022**

**ISTA-2022-0114**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información presentada a las once horas con un minuto del día cinco de septiembre del año veintidós, por la señora **----,** registrada por esta Unidad bajo el **No ISTA-2022-0114** mediante la cual solicita: “”SE NECESITA NUEVA BUSQUEDA DEL EXPEDIENTE DEL SR. ----. LABORO EN EL ISTA EN 3 DE MAYO 1963 AL 1977. EN CALIDAD DE APODERADA.””; **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GRH-00-0529-2022, la Gerencia de Recursos Humanos, en base a lo requerido informa lo siguiente: *“Se solicitó nuevamente expediente de personal pasivo a la UGDA el cual fue encontrado con código A-625-264, en el cual se pudo constatar que no contiene la documentación necesaria para elaborar el Historial Laboral y emitir el acuerdo de cese de funciones; por lo tanto en base al artículo 64 Validez de la Informacion y Art. 73 Informacion Inexistente de la Ley de Acceso a la Informacion Publica, NO es posible emitir la Constancia Laboral y acuerdo de cese de labores”.*
3. En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la señora **----,** ya que en el expediente por servicios profesionales no consta información que sirva de base para la elaboración de una Constancia Laboral y acuerdo de cese de funciones, de acuerdo con lo señalado por el responsable de la unidad a la que se requirió información, por el medio indicado. **B)** Notificar lo resuelto la señora **----**; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**